|  |  |
| --- | --- |
| **PLAN DE CHOQUE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** | MEDIDA Nº: **10 (RDL)** |
| IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA: Introducir una disposición transitoria en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo o, en su defecto, en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, declarando urgentes los procedimientos relacionados con la recuperación de las horas de trabajo no prestadas durante el permiso retribuido previsto en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.  |
| TIPO DE MEDIDA: Medida para el orden jurisdiccional social. |
| OBJETIVO DE LA MEDIDA: agilizar y dotar de eficacia a la resolución que se dic**t**e en ese tipo de reclamaciones.  |
| COLECTIVOS PROFESIONALES AFECTADOS: jueces, fiscales, letrados de la Administración de Justicia, abogados, procuradores y graduados sociales.  |
| ADMINISTRACIONES/COLECTIVOS QUE DEBEN PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN: Ministerio de Justicia para el impulso de un proyecto de Ley y las Cortes Generales para la aprobación de una Ley a tramitar por el procedimiento de urgencia, sin perjuicio de la facultad del Gobierno para valorar la concurrencia de circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad que, en su caso, permitan la aprobación de un Real Decreto-Ley. |
| MEDIDAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN. Acción legislativa para introducir una disposición transitoria en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo o, en su defecto, en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social con el siguiente contenido: ***Disposición Transitoria:*** *“El procedimiento para declarar el deber y forma de recuperación de las horas de trabajo no prestadas durante el permiso retribuido previsto en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, será urgente y de tramitación preferente hasta el 31-12-2020”.* JUSTIFICACIÓN: El artículo 3 del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, prevé que la recuperación de las horas de trabajo se podrá hacer efectiva desde el día siguiente a la finalización del estado de alarma hasta el 31 de diciembre de 2020. Para hacer efectivo ese deber, en caso de controversia, resulta imprescindible declarar la urgencia y tramitación preferente de los procedimientos judiciales relativos al reconocimiento del deber y forma de recuperación de las citadas horas de trabajo. REQUIERE MEDIDAS FORMATIVAS: curso *on line* o presencial, de corta duración, sobre el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19. Destinado a jueces y magistrados con poca experiencia en el orden jurisdiccional social.  |
| ANÁLISIS DE IMPACTO SOBRE LA SITUACIÓN EXISTENTE:No existe impacto sobre la situación existente debido a que, en la actualidad, no existen litigios relativos el deber y forma de recuperación de las horas de trabajo no prestadas durante el permiso retribuido previsto en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19. Sin embargo, aunque no se puede asegurar, es previsible una entrada masiva de demandas en torno a dicha cuestión a corto plazo. |
| ANÁLISIS DE IMPACTO PREVISIBLE SOBRE LA SITUACIÓN FUTURA:No es posible medir el impacto de la medida sobre la situación futura, pero será elevado, ya que permitirá la resolución de los litigios relativos a dicha materia en un tiempo breve, de forma que la resolución que se dicte sea eficaz y permita la recuperación de las horas de trabajo no prestadas durante el permiso retribuido previsto en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, desde a finalización del estado de alarma y antes del 31 de diciembre de 2020, tal y como el artículo 3 de la citada norma prevé.   |
| DURACIÓN DE LA MEDIDA: **PERMANENTE** |
| NIVEL DE PRIORIDAD/URGENCIA: **MUY ALTA** |
| ANEXO:* Valoración: Positiva. Los procedimientos destinados a hacer efectivo el deber de recuperación de las horas de trabajo no prestadas durante el permiso retribuido contenido en el art. 3 del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, deben ser declarados urgentes ya que, de otra forma, no serían resueltos en el período comprendido entre la finalización del estado de alarma y el 31-12-2020, que es el legalmente previsto para su posible recuperación.
* Puntos críticos: Ninguno.
 |